

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 374

27 DE ABRIL DE 2021

Presentada por el representante *Morales Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en cuanto a las recientes denuncias relacionadas al incumplimiento de las aseguradoras médicas con las disposiciones de la Ley 43-2020, mejor conocida como “Ley para combatir el COVID-19”; de ser meritorio, hacer referidos a la Oficina del Comisionado de Seguros y a la Administración de Seguros de Salud, según corresponda; realizar cualquier gestión, dentro de sus facultades, para hacer valer el cumplimiento de las aseguradores y planes médicos con lo dispuesto en la Ley 43-2020; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A principios del pasado año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) emitió una declaración de pandemia sobre el mortal coronavirus (COVID-19). Como parte del plan de acción del Gobierno de Puerto Rico para atender esta emergencia, se promulgó la Ley 43-2020, conocida como “Ley para combatir el COVID-19”, la cual estableció que todo servicio de salud relacionado a atender pacientes con COVID-19, sería ofrecido sin costo alguno.¹

¹ 24 L.P.R.A. § 3999a.

Este estatuto dispone específicamente que, “todo cuidado médico, estudio, análisis, diagnóstico y tratamiento de COVID-19, incluyendo hospitalización, será libre de costo para toda la ciudadanía sin importar si cuentan o no con seguro de salud”.² De igual forma establece que, “ninguna organización de seguros de salud, aseguradora, PBM o terceros administradores podrá requerir algún copago, deducible, pre autorización o referido al paciente”,³ por concepto de los servicios médicos antes mencionados.

Al día de hoy, los datos publicados por el Departamento de Salud de Puerto Rico indican que la cifra de convalecientes asciende a 200 mil personas desde que se declaró la pandemia.⁴ Según estos datos, se estima que la cifra de adultos hospitalizados se mantiene cerca de los 500 pacientes diariamente.⁵

De lo anterior, es importante destacar que, al principio de la pandemia, los pacientes hospitalizados a consecuencia del coronavirus podían permanecer recluidos por varias semanas, incluso meses, en lo que recibían el tratamiento necesario para dar negativo al virus; esto según las recomendaciones del Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC).

Sin embargo, esas recomendaciones han variado y actualmente la meta de los facultativos es estabilizar a los pacientes para que éstos puedan convalecer en su hogar. Con ello, esta nueva práctica de promover que los pacientes reciban tratamiento y convalezcan en su hogar, requiere que éstos reciban equipo médico adicional, como lo son tanques de oxígeno, concentradores para dichos equipos, entre otros.

A pesar de que el texto de la Ley 43, *supra*, es claro y específico en cuanto a la obligación de cubierta y la prohibición de copagos por los servicios antes mencionados, aparenta ser que algunas aseguradoras no han sido responsables en su cumplimiento con el mandato de la Asamblea Legislativa dispuesto en la referida ley.

Estas alegaciones se dan a conocer en una nota publicada por la prensa local en la cual se destacan serias denuncias contra planes médicos por incurrir en acciones contrarias a lo dispuesto en la Ley 43, *supra*. Según narra el rotativo local, médicos e infectólogos señalan que son varios los planes y aseguradoras médicas que han incurrido en una práctica de imponer criterios y requisitos excesivamente rigurosos para determinar si cubrirán ciertos gastos, como lo son los tanques de oxígeno para el tratamiento a domicilio.⁶ Asimismo, el presidente del Colegio de Médicos Cirujanos,

² *Id.* § 3999b.

³ *Id.* §3999c.

⁴ <https://covid19datos.salud.gov.pr> (última visita 25 de abril de 2021).

⁵ *Id.*

⁶ <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/notas/denuncian-restricciones-de-aseguradoras-para-cubrir-gastos-medicos-por-covid-19/> (última visita 25 de abril de 2021).

Víctor Ramos, también señaló que “hay planes médicos que no están cubriendo pruebas de antígeno, ni tratamiento monoclonal”.⁷

Adicional a esto, en nuestra oficina legislativa también hemos recibido varias denuncias y documentos que evidencian el cobro de aseguradoras y planes médicos por servicios y hospitalizaciones relacionadas a tratamiento para el COVID-19.

Lo anterior, supone un claro incumplimiento con lo dispuesto en la Ley 43, *supra*, y amerita una intervención urgente, tanto de las agencias gubernamentales como la de este cuerpo legislativo. La exposición de motivos de la referida Ley para combatir el COVID-19, expresa que es un imperativo de la Asamblea Legislativa tomar las medidas necesarias para salvaguardar la salud de la ciudadanía ante la afrenta que representa este mortal virus.⁸ Además, señala que la intención de dicha ley es “[garantizar] que todos los ciudadanos puedan realizarse las pruebas necesarias y recibir el tratamiento necesario libre de costo”.⁹

De conformidad con todo lo anterior, resulta indispensable que este honorable cuerpo legislativo descargue su deber constitucional de atender e investigar estas denuncias y alegaciones, con la urgencia y seriedad que ameritan.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

⁷ *Id.*

⁸ Exposición de motivos, Ley para combatir el COVID-19, Ley Núm. 43 de 16 de abril de 2020, 2020 LPR 43.

⁹ *Id.*

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes del
2 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en cuanto
3 a las recientes denuncias relacionadas al incumplimiento de las aseguradoras médicas
4 con las disposiciones de la Ley 43-2020, mejor conocida como “Ley para combatir el
5 COVID-19”; de ser meritorio, hacer referidos a la Oficina del Comisionado de Seguros y
6 a la Administración de Seguros de Salud, según corresponda; y realizar cualquier
7 gestión, dentro de sus facultades, para hacer valer el cumplimiento de las aseguradores
8 y planes médicos con lo dispuesto en la Ley 43-2020.

9 Sección 2.-La Comisión someterá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico
10 un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones, y recomendaciones, que
11 estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban
12 adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro del término de
13 ciento ochenta (180) días contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.

14 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.